

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que en el presente proceso por auto del 29 de agosto de 2022 se dispuso realizar el emplazamiento de los demandados, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin embargo, se incurrió en un error en el nombre del demandado Edier Johann Román López. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 5 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JOSÉ ARIEL CARDONA AGUDELO GRACIELA CARDONA AGUDELO
Demandados:	JHON ALEJANDRO VILLADA ESCALANTE EDIER JOHANN ROMÁN LÓPEZ ELVIRA YOHANA CLEVES GAVIRIA
Radicado:	170014003010-2021-00536-00

Con fundamento en la constancia que antecede, una vez estudiado el expediente del proceso de la referencia, encuentra esta Juzgadora que se hace necesario corregir el auto proferido el 29 de agosto de 2022 y notificado en estado Nro. 143 el 30 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

En el auto de la referencia, en el inciso segundo se dispuso que por la Secretaría del Juzgado se realice el emplazamiento de los demandados a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, por un error de digitación, se dispuso el emplazamiento del demandado **EDIER JOHANA ROMÁN LÓPEZ**, siendo lo correcto precisar que su nombre es **EDIER JOHANN ROMÁN LÓPEZ**.

Por consiguiente, se corrige el Auto del 29 de agosto de 2022, el cual queda así:

Revisadas las direcciones informadas en la demanda y las respuestas allegadas por las empresas a las que se ofició comunicando las medidas de embargo del salario de los demandados, donde informan que estos no se encuentran vinculados laboralmente con aquellas, el Despacho accede

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

a la solicitud y, en consecuencia, se dispone que por la secretaria del juzgado se realice el emplazamiento de los demandados **JHON ALEJANDRO VILLADA ESCALANTE**, con cédula Nro. 1.099.683.751, **EDIER JOHANN ROMAN LOPEZ**, con cédula Nro. 1.053.864.699 y **ELVIRA YOHANA CLEVES GAVIRIA**, con cédula Nro. 1.097.405.005, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Los demás apartes del auto interlocutorio del 29 de agosto de 2022 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 148 el 6 de septiembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María López Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b916376443952ac764ca6e685947695a800da4fa60591932cd73ca50ac5d746d**

Documento generado en 05/09/2022 11:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>